

M.T.O.P.
DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Destinado a regir en la solicitud de cotización para la adjudicación -por contratación directa- del "Suministro e instalación de **estructura metálica y nuevo cerramiento superior**" en el **EX CINE STELLA**, sita en calle 18 de julio esq. 25 de mayo, Ciudad Fray Bentos en el Departamento de Rio Negro , con ajuste a las especificaciones contenidas en los recaudos adjuntos.

Dicha adquisición se realizará al amparo de lo dispuesto en el Artículo 97 de la Ley Nº 15.851 de 24 de diciembre de 1986.

La presentación de cotización implicará conocimiento y aceptación de todas las cláusulas del presente pliego; así como el compromiso de someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para el caso de litigio o cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar este llamado, que no pudiese ser dilucidado por las disposiciones que lo rigen.

OBLIGACIÓN DE VISITA E INSPECCION PREVIA:

Las empresas deberán obligatoriamente visitar el lugar donde se realizarán los trabajos e inspeccionar los componentes constructivos objeto de intervención, previamente a la formulación y presentación de las ofertas, a efectos de obtener una total comprensión de los trabajos a ejecutar, así como para prever y aquilatar eventuales dificultades que puedan surgir durante la ejecución, y rectificar "in situ" las medidas y todo lo que considere pertinente.

La administración no reconocerá incremento de costo por trabajos o dificultades no previstas al formularse la propuesta, cuya ejecución será exigible para la correcta terminación de los trabajos adjudicados, a exclusivo juicio de la Dirección de Obra.

De la visita realizada se otorgará una Constancia. No serán analizadas las ofertas que no se acompañen de la misma (art. 5.6).

ART. 1º) OBJETO

El objeto de la presente solicitud consiste en el Suministro e Instalación de Estructura Metálica, colocación de techo de Paneles Autoportantes y Termoaislantes tipo "Isodec" cierres laterales con igual terminación del techo, reposición de chapas en techo existente, colocación de babetas y terminaciones. En un todo de acuerdo con la Memoria Descriptiva y demás recaudos, para la Obra EX CINE STELLA, ubicada en calle 18 de julio esquina 25 de mayo en la ciudad de Fray Bentos en el Departamento de Rio Negro.

ART. 2º) COTIZACION E INTEGRACION DE LA PROPUESTA

2.1) La propuesta se deberá presentar **en forma personal o en línea a través de la web www.comprasestatales.gub.uy**, deberá estar redactada en idioma español y contendrá la totalidad de los rubros de la obra que es objeto el presente Pliego de Especificaciones Particulares.

2.2) La cotización se dará: **valor en plaza expresado en moneda nacional**, incluyendo todos los trabajos puestos en obra, instalados y colocados.

Las prestaciones se cotizarán en **condiciones de pago 10** (diez) días de ingresada la factura/s al Departamento de Adquisiciones de la DNA, especificando los precios unitarios y el total ofertado y comprenderá todos los impuestos correspondientes, los que serán debidamente discriminados. Queda establecido que aun cuando así no se especifique se considerarán incluidos en el monto global cotizado los respectivos impuestos.

La Administración no realizará pagos por concepto de adelantos financieros.

Se deja expresa constancia que en el presente procedimiento no se otorgarán beneficios fiscales ni de otra naturaleza.

2.3) Los precios se ajustarán de acuerdo a la variación del Índice de Costo de la Construcción (ICC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística.

Cuando la obra se ejecute dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará según el avance de obra. Como valor básico se tomará el correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas y como valor actual, el último publicado a la fecha de cierre del avance mensual.

Cuando por razones imputables al contratista o sus subcontratistas la obra es realizada fuera del plazo contractual, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha la contractualmente convenida, sin perjuicio de las multas que dicho incumplimiento ocasione.

Respecto al **ajuste del Monto Imponible**, éste se ajustará en oportunidad del ajuste de laudos de la Industria de la Construcción y Actividades Complementarias.

2.4) Respecto de elementos importados (en caso que corresponda) será de cargo y responsabilidad del adjudicatario el pago de todos los tributos, recargos, gravámenes y gastos de cualquier naturaleza que la importación genere.

2.5) Aportes por Leyes Sociales.

Los oferentes deberán establecer como parte de su oferta la declaración del **Monto Máximo Imponible** sobre el que se calculará el aporte por concepto de leyes sociales, por los que se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos, en un todo de acuerdo a las leyes y laudos de aplicación.

En caso de superarse el monto imponible sobre el que se efectuarán los aportes por concepto de Leyes Sociales indicado en la oferta, se descontará de los créditos que tuviera el contratista o se afectará la Garantía de fiel cumplimiento de contrato si correspondiera.

El Adjudicatario deberá presentar a la Dirección de Obras antes del 5° día hábil de cada mes un ejemplar de declaración al BPS de los jornales generados en cada mes (nómina de jornales) para su aprobación y posterior pago por parte de la Administración. No se procesarán certificados de obra sin la constancia de la presentación de dicha planilla. Si el adjudicatario no cumpliera con los plazos establecidos y se generaren multas y recargos, su pago será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

2.6) Inscripción en el RUPE: A efectos de la presentación de ofertas el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo N° 155/2013 de 21.05.2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO; EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

2.7) El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente la información relativa a sus clientes, la que pueda ser objeto de propiedad intelectual y la que refiera al patrimonio del oferente, aquella de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativa al oferente, que pudiera ser útil a su competidor y la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad. La información así declarada deberá ser presentada en sobre cerrado, separada del resto de la oferta.

En la oferta, el oferente deberá presentar un breve resumen no confidencial de dicha información. No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes, servicios ofertados y condiciones generales de la oferta.

ART 3º) PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTIAS DE LOS SUMINISTROS Y TRABAJOS

3.1) PLAZO: El oferente deberá especificar el plazo máximo dentro del cual se compromete a ejecutar la totalidad de las prestaciones objeto del presente procedimiento, cuyo cómputo deberá definir en días hábiles o calendario. El referido plazo máximo incluirá el período que eventualmente demande la importación de los suministros o insumos necesarios para la ejecución del contrato.

3.2) GARANTIA DE LOS SUMINISTROS Y TRABAJOS: El cotizante especificará el plazo de garantía que ofrece por la totalidad de los suministros y/o trabajos cotizados, el cual no podrá ser inferior a **10 años**. Dicha garantía se extenderá en forma escrita en oportunidad de procederse a la recepción de dichos trabajos.

ART. 4º) DEL MANTENIMIENTO DE OFERTA: PLAZO Y GARANTIA

4.1) PLAZO: El proponente explicitará el plazo durante el cual mantiene vigente su oferta. Dicho plazo no podrá ser inferior al término de **45** (cuarenta y cinco) días calendario computables a partir de la recepción de la propuesta.

4.2) GARANTIA: Si el monto total de la oferta superase el límite máximo de Licitación Abreviada, fijado por el Art. 33 literal A) del TOCAF aprobado por Decreto N° 150/2012, a valor vigente a la fecha de recepción de propuestas, el proponente deberá garantizar el mantenimiento de su oferta por un monto que se establece en **\$ 300.000.- (trescientos mil pesos uruguayos)**. La referida garantía se constituirá mediante alguna de las modalidades establecidas en el artículo **8.3** del presente pliego y deberá ser depositada en la Sección Tesorería de la DNA (Rincón 575 – piso 10). La misma podrá ser constituida hasta el momento límite de presentación de propuestas y su constancia se presentará junto con la propuesta.

ART. 5º) DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL COTIZANTE

5.1) El Formulario de Identificación del Oferente conforme al texto del **Anexo I** del presente Pliego.

5.2) Sobre cerrado conteniendo la propuesta en papel membretado de la empresa con las hojas foliadas y firmadas y **dos copias** en papel simple. **La primera hoja de la propuesta deberá contener en forma sucinta el monto de la oferta.**

5.3) Cronograma de Obra

5.4) ANEXO II – RUBRADO

5.5) Los antecedentes del oferente en suministros o servicios no personales **de similares características** a las de la presente solicitud ejecutados en los últimos 5 años.

5.6) Constancia de haber participado en la visita de obra

5.7) Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas habilitante para ofertar en la Categoría I – Arquitectura.

Si el valor total de la oferta supera el límite máximo vigente para el procedimiento de Licitación Abreviada, además del certificado de inscripción, deberá presentar el certificado de cuantificación de la capacidad de la empresa.

5.8)

5.8.1) Estudio de Seguridad firmado por responsable, Arquitecto o Ingeniero.

5.8.2) **Plan de Seguridad e Higiene Ocupacional** con las medidas preventivas a tomar en cada caso, firmado por Técnico Prevencionista.

5.8.3) **Constancia de Capacitación** en seguridad e higiene del personal asignado a las tareas, firmado por Técnico Prevencionista.

LA DOCUMENTACIÓN DEL NUMERAL 5.8) DEBERÁ SER PRESENTADA POR LA/S EMPRESA/S ADJUDICATARIA/S.

5.9) Programa de Contratación Pública para el Desarrollo: En caso de ser aplicable, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

a) Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del Art. 4 y concordantes del Decreto 371/010. La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma

mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de dicho beneficio hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

b) A los efectos de obtener la preferencia, el proponente deberá obligatoriamente presentar una Declaración Jurada que acredite el porcentaje de mano de obra nacional y materiales nacionales que componen la oferta conforme a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 371/2010.

En el **Anexo III** se incluye un modelo de Declaración Jurada. De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia.

En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el Art. 11 del decreto 371/2010 deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

En caso de ofertar en línea se deberán adjuntar los archivos digitales correspondientes a toda la documentación requerida.

ART. 6º) CRITERIOS PARA EL ANALISIS DE LA PROPUESTA

6.1) La propuesta será analizada teniendo en cuenta, sin que ello implique orden de prelación, los factores que a continuación se reseñan:

- a) calidad y condiciones de las prestaciones ofertadas.
- b) precio cotizado teniendo en cuenta todos los factores intervinientes.
- c) plazo máximo de entrega propuesto por el oferente.
- d) cronograma de entregas parciales, si así se hubiese estipulado.
- e) plazo y condiciones de la garantía que se ofrece por las prestaciones cotizadas.
- f) antecedentes de la firma oferente.

6.2) La Administración se reserva el derecho de utilizar los instrumentos de negociación previstos en el artículo 66 del TOCAF 2012.

6.3) La Administración no realizará reembolso ni restitución alguna por concepto de gastos generados por la elaboración de la propuesta presentada y no incurrirá en responsabilidad si decidiera rechazar la propuesta, en cualquier etapa del procedimiento, no generando derecho alguno en favor del oferente a reclamar por gastos, honorarios o indemnización por daños y perjuicios.

6.4) La Administración verificará en el RUPE la inscripción del oferente en dicho Registro, así como también la información que sobre el mismo se encuentre registrada, ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación el proveedor que resultare adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE, se le otorgará un plazo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, a fin del que el

mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ART. 7º) ADJUDICACION Y NOTIFICACION

7.1) La Administración se reserva el derecho de adjudicar o no –a su exclusivo juicio- el objeto de la presente solicitud de cotización.

7.2) La Administración se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente el objeto del llamado, pudiendo recaer la adjudicación en una o más ofertas.

El ejercicio de la referida facultad por parte de la Administración no generará derechos al oferente para incrementar los precios unitarios propuestos.

7.3) La notificación al proponente, cuya oferta se considere la más conveniente, perfeccionará el contrato, desplegándose desde ese momento todos los efectos típicos a que refiere la ley, la reglamentación y el presente Pliego de Condiciones Particulares.

Las obligaciones y derechos del adjudicatario serán las que surgen de los Pliegos, de su oferta y de las normas jurídicas aplicables.

ART. 8º) GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

8.1) Verificada la notificación de la resolución adjudicataria y dentro del plazo de diez (10) días computados a partir del día siguiente a la fecha de aquélla, el adjudicatario deberá constituir garantía de fiel cumplimiento de contrato, siempre que el monto adjudicado supere el 40% del tope de la Licitación Abreviada establecido por el TOCAF (Art. 64).

8.2) El monto de la referida garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación y deberá constituirse de conformidad a las modalidades establecidas en el artículo **8.3**, en todos los casos a favor de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y por plazo que cubra hasta la recepción de conformidad del objeto adjudicado.

8.3) El oferente deberá constituir la referida garantía de conformidad a alguna de las modalidades siguientes:

1) Depósito en efectivo o en valores públicos; 2) fianza o aval bancario; 3) póliza de seguro de fianza.

8.4) La caución de fiel cumplimiento de contrato deberá garantizar la debida ejecución de las prestaciones contratadas hasta la recepción definitiva de las mismas por la Administración.

La garantía constituida, previa presentación para su control ante el Arquitecto Director de Obra, será depositada en la Sección Tesorería de la Unidad Ejecutora.

8.5) Si el adjudicatario no cumpliera en tiempo y forma con dicha obligación, la Administración podrá revocar la adjudicación.

ART. 9º) RECEPCION Y CONTROL

9.1) Culminado el objeto contratado, la Dirección de Obra controlará que coincidan exactamente con lo ofertado y que no presenten falla o defecto alguno, pudiendo practicar las pruebas y ensayos que estime pertinentes.

9.2) En caso de que el objeto entregado no reúna, a juicio exclusivo de la Dirección de Obras, las condiciones exigidas deberá ser sustituido o en su caso re ejecutados los trabajos, a efectos de que se adecue exactamente a lo ofertado y adjudicado.

El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la no recepción del objeto contratado, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

9.3) Practicada la recepción provisoria del objeto e instalación en su caso, el adjudicatario extenderá por escrito la garantía referida en el artículo **3.2**.

ART. 10º) PAGO

10.1) Los pagos se efectuarán en **Moneda Nacional**, con acuerdo a los avances que tenga la obra, verificado el correcto cumplimiento de las prestaciones y liquidada la deuda previa presentación de la o las facturas debidamente conformadas.

10.2) El **PLAZO** para efectivizar el pago del precio por la Administración se establece en 10 días de presentada la/s factura/s en el Departamento de Adquisiciones.

10.3) A efectos de percibir el precio, el contratista deberá encontrarse en situación regular ante el Banco de Previsión Social y Dirección General Impositiva.

ART. 11º) MULTA

Por cada día hábil de demora en la iniciación de las obras, el adjudicatario será pasible de una multa cuyo monto diario se fija en 5/1000 (cinco por mil) sobre el monto adjudicado actualizado a la fecha de la Resolución Administrativa que la imponga, sin que ello obste a las acciones por daños y perjuicios que la Administración estime pertinente promover.

Esta multa se dejara sin efecto si el Adjudicatario finaliza las obras cumpliendo con las obligaciones objeto de la multa, en un todo de acuerdo a lo que se haya comprometido.

Por cada día hábil de atraso en el cumplimiento del plazo total de obra, la Administración cobrara al Adjudicatario una multa de 3/1000 (tres por mil) del monto adjudicado actualizado a la fecha de Resolución Administrativa que la imponga.

ART. 12º) MORA

Se caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados, por omisión de un acto debido o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

ART. 13º) RESCISIÓN

El contrato se podrá rescindir unilateralmente por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones a cargo del adjudicatario, debiendo ser notificado de dicho extremo. Las circunstancias que justifiquen la rescisión podrán comprobarse en todos los casos, válidamente, en sede administrativa.

La rescisión por incumplimiento de contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del pago de la multa correspondiente.

ART. 14º) RESPONSABILIDAD

Es de exclusivo cargo del contratista todo riesgo o responsabilidad derivado del cumplimiento del contrato, ya sea como consecuencia de daños causados a la Administración, a sus funcionarios, a terceros o a los bienes o efectos de unos u otros, en todos los casos en que se sufre o causare el daño durante o a consecuencia de la ejecución del contrato.

El personal de la firma adjudicataria o subcontrato deberá estar plenamente identificado con logotipo, nombre, o cualquier otro distintivo de la empresa a la cual pertenece.

La empresa deberá contar con un Arquitecto o Ingeniero responsable para la supervisión de la obra.

ART. 15º) CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LABORALES

15.1) Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 34 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas y conforme al Decreto 114/982 del 24/3/982 y disposiciones concordantes, el contratista deberá cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de actividad laboral que desarrolla en materia de salarios, categorías de labor, pago y suplementos por horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral común.

15.2) Asimismo deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores que empleen en la ejecución de tareas de tipo operativo (Decreto 125/2014 y disposiciones modificativas, concordantes y complementarias).

La Dirección de Obra está facultada a solicitar en cualquier momento el Libro de Seguridad de Obra y anotar observaciones si así lo entendiera necesario. Asimismo podrá solicitar al Adjudicatario la sustitución del Asistente de Seguridad de Obra.

Es obligatorio la entrega a la Dirección de Obra, una copia del "Estudio y Plan de Seguridad" sellado por el MTSS, dentro de un plazo de 10 (diez) días calendario posteriores al Acta de Inicio de Obra.

La Obra se inscribirá en el Registro Nacional de Obras de Construcción y Trazabilidad que efectúa la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social (art. 339 de la Ley N° 18.362)

15.3) El adjudicatario deberá contratar la póliza de seguros contra accidentes laborales y enfermedades profesionales con el BSE (Ley N° 16.074 concordantes, modificativas y complementarias).

15.4) El contratista quedará a su vez obligado a pagar los salarios y a cumplir las condiciones de trabajo establecidas en los laudos o convenios o la legislación laboral común de la profesión o industria similar de la región más próxima al lugar de ejecución

de las obras o servicios cuando no exista laudo o convenio vigente, para su propia rama de actividad.

La Administración se reserva el derecho de exigir al contratista la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que se está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, además de las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago por la ejecución del contrato.

La Administración tiene la potestad de retener de los pagos debidos al contratista en virtud del contrato, los salarios y demás prestaciones a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria.

Cuando el Organismo contratante considere que la empresa adjudicataria ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos que practiquen las inspecciones correspondientes y en caso de constatarse dichos extremos, la empresa infractora será sancionada en mérito a lo dispuesto en el Art. 289 de la Ley Nº 15.903, en la redacción dada por el Art. 142 de la Ley Nº 16.736 y disposiciones concordantes o complementarias, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que se estipulan en el Pliego.

15.5) El oferente que resulte adjudicatario deberá observar oportuno cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Nº 18.516 de 26 de junio de 2009 relativa a la distribución de trabajo de peones prácticos y de obreros no especializados, cuando para la ejecución de la obra pública adjudicada deban emplear personal que no integre su empresa en forma permanente.

15.6) Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 18.251 del 2008.

ART. 16º) TRÁMITES ANTE ORGANISMOS OFICIALES

Será de cuenta y cargo de la empresa oferente la realización de trámites, presentación de documentación correspondiente, confección de planillas, solicitud de inspecciones previas, parciales o totales, provisionales o definitivas, la obtención de los permisos o habilitaciones ante UTE, ANTEL, MTSS, BPS, BSE, Dirección Nacional de Bomberos y demás organismos nacionales o departamentales competentes, debiendo presentarse y acreditarse con la documentación respaldante ante la Dirección de Obras en tiempo y forma. El incumplimiento de la normativa mencionada así como la aplicación de sanciones, pago de multas por mora o atraso en la realización de las gestiones y/o pagos respectivos, será de cuenta y cargo de la adjudicataria.

ART. 17º) RECAUDOS Y DISPOSICIONES QUE RIGEN ESTA SOLICITUD DE COTIZACION

1) Leyes, Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo vigentes a la fecha de recepción de apertura de las ofertas.

2) En lo pertinente, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto 131/014 de 19.05.2014 y disposiciones modificativas.

3) Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de Obras Públicas: Decreto N° 257/015 de 23 de setiembre de 2015

4) Memoria Constructiva General para Edificios Públicos de la DNA del MTOP y el Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, en lo pertinente.

5) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y recaudos que le acompañan.

6) Las enmiendas y aclaraciones efectuadas por la Administración mediante aviso escrito durante el plazo del llamado.

7) La propuesta -con sus adjuntos- formulada por la Empresa oferente en cuanto resulte compatible con el presente pliego.

ART. 18º) CONSULTAS Y/O ACLARACIONES

Si el interesado en formular la cotización tuviere alguna observación o consulta que formular respecto de los recaudos que rigen esta solicitud, deberá hacerlo por escrito que presentará ante el Departamento de Adquisiciones de la DNA del MTOP (Rincón 575 Piso 11, Oficina 1109) vía correo electrónico (dna.adquisiciones@mtop.gub.uy), antes del quinto día hábil anterior al de recepción de la oferta.

Las respuestas a las consultas y/o aclaraciones formuladas serán evacuadas y notificadas por cualquier medio fehaciente al antes del segundo día hábil anterior al de recepción de oferta.

ART. 19º) LUGAR Y FECHA DE LA RECEPCION DE LA PROPUESTA

19.1) Las ofertas que no se realicen en línea deberán presentarse en forma personal contra recibo, en el Departamento de Adquisiciones de la DNA del MTOP (Rincón 575 Piso 11, Oficina 1109, Montevideo), en el lugar, fecha y hora establecido a tales efectos.

No serán recepcionadas aquellas ofertas que no lleguen dentro del plazo y medio establecido al efecto.

19.2) Si el MTOP decidiera cambiar la fecha de recepción lo hará saber a las empresas presupuestantes con suficiente antelación mediante notificación expresa por cualquier medio fehaciente.

ART. 20º) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

20.1) Cualquier notificación que deba realizar la Dirección Nacional de Arquitectura en el ámbito del presente procedimiento, se realizará en forma personal, mediante telegrama colacionado, fax, correo electrónico u otro medio hábil de comunicación en el domicilio, dirección electrónica o teléfono denunciado por el oferente ante el RUPE.

20.2) Asimismo, las comunicaciones se efectuarán a través de fax o correo electrónico en el teléfono o dirección electrónica denunciada por el oferente en el RUPE.

20.3) Es carga del oferente comunicar al RUPE cualquier cambio o modificación de los datos indicados en los artículos precedentes; en su defecto se entenderán como válidas aquellas notificaciones o comunicaciones realizadas de acuerdo a los datos que surgen del RUPE.